



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Zipaquira 04/09/2019

Señor (a):

ANGELA CAMILA BELLO PINZÓN

Dirección:

Correo electrónico: recursoshumanos@ladrigres.com

Fax: 311 203 83 13

**REF: Notificación Respuesta Rad 02462232 del 13/08/2019
Número de cliente 1295066-3**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07692635, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 04/09/2019 y se desfija el día 10/09/2019





07692635
2019/09/02



Bogotá, D.C.

Señora
ANGELA CAMILA BELLO PINZÓN
Auxiliar en Gestión Humana y Ambiental
LADRIGRES S.A.S
Correo: recursoshumanos@ladrigres.com
Teléfono: 311 203 83 13
Tausa, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02462232 del 13 de agosto de 2019
Cliente No. 1295066-3

Respetado señora Angela Camila:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta su inconformidad en el cobro de consumo correspondiente al mes de JULIO 2019; de acuerdo con las lecturas reales el cobro no fue ajustado; ya que si sumamos el valor pagado con la factura ajustada refleja mayor valor que la factura del mes de JULIO es decir que no se ajustó el valor a las lecturas reales y estaríamos pagando aún más que en la factura por la cual estamos realizando el reclamo. (adjuntamos documentación para su debido proceso y verificación del cobro). Solicitamos primordialmente tener en cuenta consumos REALES y no promediados como se ha venido facturado en los últimos meses.

En respuesta a su solicitud, le informamos que al verificar en nuestro sistema de información comercial se encontró que mediante el radicado No. 02450487 del 26 de julio de 2019, el señor Andrés Melo solicitó que se realice ajuste a factura del periodo de Julio de 2019 No. 557922374 ya que la lectura se realizó por promedio y según visita con acta 5031018 el consumo es menor y solicita que la cuenta sea protegida.

Como respuesta a dicha reclamación, la Compañía emitió la Decisión Empresarial No. 07666434 del 16 de agosto de 2019 al derecho de petición en la que se informó como parte de esta lo siguiente:

(...) Se encontró que para el periodo comprendido entre el 12 de junio de 2019 al 15 de julio de 2019 los consumos fueron liquidados en promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Condiciones Uniformes el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.*
- Aforo individual de carga.*

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

A continuación, relacionamos los consumos registrados por promedio en la cuenta cliente No. 1295066-3:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado Activa FP
12/06/2019	15/07/2019	2019/07	Promedio	68332

Con el fin de verificar el estado y lectura del medidor se llevó a cabo la inspección No. 869553087 el día 20 de junio de 2019 donde se encontró equipo de medida No. 50699657 marca Landis con pruebas conformes, en el acta se dejaron las siguientes observaciones:

“Inspección integral Dto customer care b2b Retail. Verificar estado y funcionamiento de medidor obs no i/es iniciales s/e aérea pot inst 311.85 kva. Se realiza ascenso a poste grupo de medida combinado fx 660 se encontró med trifásico No. 50699657 marca Landis con lect. act 04829.762 kwh y react 01817.358 kvarh, con equipo de telemedida en falla. Se realizan pruebas con carga del predio con resultado conforme. Se cambia antena se realizan pruebas sin resultado. Se adecua medida técnica se desmonta medidor, y rtu se instala bornero de pruebas en celda de combinado se instala medidor en celda tapa plana tipo macro en poste a 1.60 mts del piso con 5mts cinta bandit, 6mts de ducto de 1" 1/4 con terminal, 8 mts de cable 12x12. 5 hebillas, se sella bp, cc y cm cm ,pruebas finales e integración ok. Se informa a cm código de llamada 68137. Aforo parcial, pf ilegible. Se avala procedimiento con ign sb más información 7115115 Enel – Condensa”

Inspección en mención fue atendida por la señora Angela Camila Bello Pinzón quien actuó en calidad de secretaria y a quien, al finalizar visita, se entregó acta de inspección AI-TP No. 5009808.

Posteriormente se ejecutó la orden de inspección No. 888654887 el día 25 de julio de 2019 donde se encontró medidor No. 50699657 marca Landis con resultado: Normal, con las siguientes observaciones:

“Inspección integral customer care b2b retail fx 660 verificar estado y funcionamiento de medidor, traer lecturas, validación de las instalaciones eléctrica. Obs i/es iniciales 13.8a 12. 6a 12.7a v promedio 7128 pot inst 277.84 kva se realiza ascenso a poste celda mantis combinado medidor en celda tapa plana tipo macro en poste a 1.70 mts del piso con medidor No. 5099657 marca Landis con 5 ent y 3 dec con lec act 04933.327 kwh react 01833.833 kvarh dmax 312.18 kw con lecturas legibles, pts de 13200/200 cts de 50/5 fx 660. No se verifica serie por distancia de seguridad, sin equipo de telemedida. Se realizan pruebas con carga del predio medidor registra e integra dentro del rango, se realiza aforo parcial gm presta servicio a planta Ladriguez S.A. Cuenta normalizada el 20 de junio de 2019 Se instala 1 metro de cinta vandit 1 hebilla para brindar seguridad a la medida, sin cobertura de red”.

Inspección en mención fue atendida por la señora Angela Camila Bello Pinzón quien actuó en calidad de autorizada y a quien, al finalizar visita, se entregó acta de inspección AI-TP No. 5031018.

De acuerdo con lo evidenciado en las visitas antes citadas, el 06 de agosto de 2019 se ingresó modificación económica No. 300374162 cargando a la cuenta 1295066 la suma de \$923.,048, resultado de la reliquidación de consumos desde 12 de junio de 2019 hasta 15 de julio de 2019.

Dado lo anterior, los consumos del periodo de julio/19, fueron normalizados a través de la modificación económica No. 300374162.

De manera informativa le indicamos que cuenta 1295066-3 presenta un saldo por pagar de \$30.316.100.

Finalmente le informamos que, la cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta todo el proceso de notificación descrito en los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo de la presente decisión.

Es importante mencionar que la comunicación No. 07666434, fue notificada, y en esta se le informaba al cliente que contaba con cinco días hábiles para interponer los recursos de ley correspondientes, lo que significa que la decisión expuesta en dicha comunicación tomó firmeza y por ende no podrán ser nuevamente objeto de reclamo.

Por lo tanto, no encontramos procedente referirnos de nuevo a los cargos facturados por concepto de recuperación de lectura, como quiera que la empresa ya se pronunció al respecto y se otorgaron los recursos de Ley a los que había lugar en su momento. En consecuencia, corresponden a cargos que han cobrado firmeza y no podrán ser nuevamente objeto de reclamo.

Le aclaramos que, la compañía realizó las modificaciones económicas a la cuenta del asunto, no obstante, dicha modificación no fue un saldo a favor del cliente, motivo por el cual se evidencia el incremento en la factura a pagar del mes de julio de 2019.

En relación a que se debe tener en cuenta los consumos reales y no promediados como se ha venido facturado en los últimos meses, es importante resaltar, que los consumos facturados se están liquidando por estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 50699657 marca LANDIS, según lo dispone el artículo 146² de la ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4³ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica⁴. Para determinar la cantidad de kilovatios (KW/h) consumidos se resta de la última lectura tomada, la lectura anterior registrada por el medidor. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio.

En consecuencia, le informamos que a la fecha la cuenta No. 1295066-3 presenta saldo pendiente por valor de \$ 6.585.153.

Finalmente, le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

² artículo 146. - la medición del consumo, y el precio en el contrato. la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...”

³ “determinación del consumo facturable: por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...).”

⁴ Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JAVA / Centro de Servicio al Cliente de Zipaquirá

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señora

ANGELA CAMILA BELLO PINZÓN

Auxiliar en Gestión Humana y Ambiental

LADRIGRES S.A.S

Correo: recursoshumanos@ladrigres.com

Teléfono: 311 203 83 13

Tausa, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02462232 del 13 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JAVA / Centro de Servicio al Cliente de Zipaquirá

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora

ANGELA CAMILA BELLO PINZÓN

Auxiliar en Gestión Humana y Ambiental

LADRIGRES S.A.S

Correo: recursoshumanos@ladrigres.com

Teléfono: 311 203 83 13

Tausa, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02462232 del 13 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JAVA / Centro de Servicio al Cliente de Zipaquirá

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07692635 del 2019/09/02, del radicado 02462232 del 13 de agosto de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

El Notificado: _____

C.C. No.: _____

Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____

Tel: _____

C.C. No.: _____



07692635



**ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **11 / 09 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señora **ANGELA CAMILA BELLO PINZÓN**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07692635 del 2019/09/02

Persona a notificar: **ANGELA CAMILA BELLO PINZÓN**

Dirección de Notificación: Correo: recursoshumanos@ladrigres.com
Tausa, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Finalmente, le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JAVA / Centro de Servicio al Cliente de Zipaquirá

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

C.C. N°:

FECHA Y HORA:

CALIDAD DE QUIEN RECIBE:

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.